

# **JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**Radicación n.º** 1100140030 028 2022 00937 01

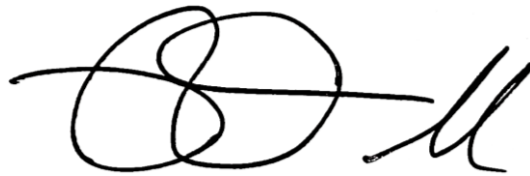
Se ADMITE en el efecto SUSPENSIVO el recurso de Apelación interpuesto por las demandantes MARÍA ISABEL HENAO HINCAPIÉ y BEATRIZ AMPARO HENAO HINCAPIÉ, contra la sentencia proferida de forma escrita el diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023), por el Juzgado veintiocho Civil Municipal de Bogotá.

Una vez en firme, por secretaría contabilícese el término de 05 días para que el apelante sustente los reparos de la alzada; conforme lo dispone el artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

Fenecido dicho término ingrese las diligencias al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Se insta a la parte apelante, a que acredite con la presentación del escrito de sustentación el envío de la comunicación a la contra parte conforme lo impera el numeral 5º del artículo 78 del Código General del Proceso.

**Notifíquese,**



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aba05c3bdb34c5fb1e5c164efde369895c7438ee24a91763fe04f62d2afcbd30**

Documento generado en 12/03/2024 03:43:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>